



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de enero de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2022-00001-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS FERNANDO RAMÍREZ LONDOÑO
Demandado	JOSÉ ARTURO MORALES MENESES
Asunto	Decreta medidas cautelares
Providencia	2022-I004

LUIS FERNANDO RAMÍREZ LONDOÑO, a través de apoderado, promueve demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de **JOSÉ ARTURO MORALES MENESES**, en la que pretende el pago de la obligación contenida en letras de cambio que allega con la demanda¹.

La parte actora solicitó las siguientes medidas cautelares: (i) el embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 019- 9137 y 001 -732937 y 001-732938; (ii) embargo de las cuentas que el demandado tenga en Bancolombia y Banco de Bogotá. Las referidas medidas son procedentes en términos de lo previsto en 599 del CGP, por lo mismo se decretarán. Sobre el secuestro se resolverá una vez se consume el embargo.

En cuanto al embargo de cuentas bancarias, esta medida también resulta procedente, debiéndose limitar a la suma de \$260.000.000, cifra que corresponde al doble del crédito cobrado. Por secretaría se oficiará a las referidas entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los inmuebles con matrícula 019- 9137 y 001 -732937 y 001-732938, debiéndose officiar a la ORIP PUERTO BERRIO y MEDELLIN, respectivamente, para que procedan conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del CGP. Sobre la consumación del secuestro se resolverá una vez se consume el embargo.

¹ Por medios virtuales

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias que el demandado JOSÉ ARTURO MORALES MENESES tenga en BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, limitándose dicha medida a la suma de \$260.000.000. Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a8490d4cd617749ec60f621979938c5ff5ea8694e7aedc7eb112a2e6179a4f**

Documento generado en 13/01/2022 03:55:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>